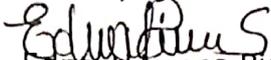




Al despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandante dentro del término de ley no subsanó la demanda. Sírvase proveer.

La Paz, 25 de Enero de 2021

  
Edna Johanna Pico Silva  
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LA PAZ, SANTANDER  
Veinticinco (25) de Enero de dos mil veintiuno (2021)  
Ref. 68-861-4089-003-2020-00040-00

Revisada la presente demanda la demanda Verbal de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva y Ordinaria de Dominio, que promueve NORBERTO CARO OLARTE, a través de apoderado judicial contra DELFINA AMADO VIUDA DE VELANDIA con C.C. No. 28.203684 de La Paz- Sder, OLGA YANETH ARIZA DE CHAVEZ, C.C. No. 37.237.055 de Cúcuta y JERONIMO DUARTE TAVERA, C.C. No. 2.109.149 de La Paz – Sder.

La presente demanda fue INADMITIDA por auto de fecha catorce (14) de enero de la presente anualidad visible a folio 41, en el cual se le concedió el termino de cinco (5) días a la parte demandante para que corrigiera los errores encontrados en el libelo.

Dentro del término otorgado por el despacho, el apoderado judicial no presento la subsanación, por lo que la sanción para estos eventos por mandato del artículo 90 del C.G.P., es el RECHAZO de la misma y la devolución de sus anexos al demandante,

Visto el anterior informe secretarial y verificado el mismo, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Paz, Santander,

#### RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR, la demanda Verbal de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva y Ordinaria de Dominio, que promueve NORBERTO CARO OLARTE, identificado con la CC No. 5.667.949 de La Paz – Sder, contra DELFINA AMADO VIUDA DE VELANDIA con C.C. No. 28.203684 de La Paz- Sder, OLGA YANETH ARIZA DE CHAVEZ, C.C. No.

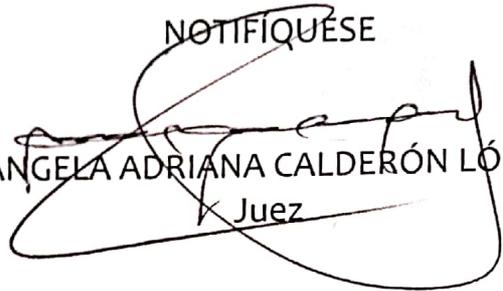


37.237.055 de Cúcuta y JERONIMO DUARTE TAVERA, C.C. No. 2.109.149  
de La Paz – Sder.

SEGUNDO: HÁGASE, entrega de los anexos a la parte interesada sin  
necesidad de desglose.

TERCERO: En firme este proveído, archívese las diligencias dejando las  
constancias de rigor.

NOTIFIQUÉSE

  
ANGELA ADRIANA CALDERÓN LÓPEZ  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LA PAZ, SDER

Para notificar a las partes del contenido del auto que  
antecede, se hace anotación en el ESTADO (Art. 295  
C.G.P) el que se publica en la página web de la Rama  
Judicial habilitada para tal efecto, siendo las 8:00 a.m. de  
hoy 26 DE ENERO DE 2021

  
EDNA JOHANNA PICO SILVA  
Secretaria